



**RESOLUCIÓN Rectoral N° 0273-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 15 de marzo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en cincuenta y seis (56) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 203-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre exoneración del pago por derecho de admisión por apoyo social a Roger Domingo Arbaizo, Sheyla Esther Chávez Rosas y Mariana Margaret Morales Briceño, en los términos siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

1.1 Que, mediante Oficios N°s. 784, 785, 786-UNHEVAL-VRACAD, el Vicerrector Académico, solicita opinión legal si resulta procedente la exoneración por derecho de admisión por apoyo social de Roger Domingo Arbaizo, Sheyla Esther Chávez Rosas y Mariana Margaret Morales Briceño

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

2.1 Que, de acuerdo, al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0466481, la administrada Mariana Margaret Morales Briceño, solicita exoneración de pago por derecho de admisión al examen de admisión 2019 II.

2.3 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0464324, la administrada Tomasa Rosas Salvador, solicita exoneración de pago por derecho de admisión al examen de admisión 2019 II, para su hija Sheyla Esther Chávez Rosas.

2.4 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0466396, el administrado Roger Domingo Arbaizo, solicita exoneración de pago por derecho de admisión al examen de admisión 2019 II.

2.5 Que, el artículo 49 del Reglamento General de Admisión, aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0699-2019-UNHEVAL, señala que "Se considera beca al beneficio de descuento del 25%, 50%, 75% y 100% del pago por derecho de Admisión que reciben los postulantes por apoyo social, los cuales se otorgan por única vez en los siguientes casos: a) A petición personal del postulante por bajo recursos económicos. (...)"

2.6 Que el Reglamento General de Admisión, aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0699-2019-UNHEVAL, el artículo 49 señala que "Se considera beca al beneficio de descuento del 25%, 50%, 75% y 100% del pago por derecho de Admisión que reciben los postulantes por apoyo social, los cuales se otorgan por única vez en los siguientes casos: a) A petición personal del postulante por bajo recursos económicos. (...)"

2.7 Que, artículo 50 de la norma acotada, señala que "El beneficio de beca por apoyo social se otorga al postulante que lo solicita, con el debido sustento, previo estudio y verificación socioeconómica a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario."

2.8 Que, bajo la premisa normativa señalada y, bajo los principios de legalidad, imparcialidad y de verdad material contenidos como normas rectoras en el artículo IV, numeral 1.1, 1.5 y 1.11 del Título Preliminar del aludido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde exonerarlos el 50% del pago del examen admisión 2019 II, en merito que:

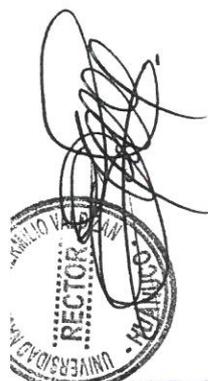
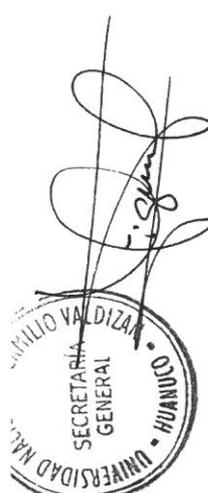
Mediante Oficio N° 085-2019-UNHEVAL-DBU, el Director de la Dirección de Admisión, remite el Informe Social N° 029-2019-UNHEVAL-SS-NAV, de la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario en la que, ésta es de opinión que, a la administrada Mariana Margaret Morales Briceño, por estar en estado de vulnerabilidad debe exonerársele el 50% del costo del examen de admisión.

Mediante Oficio N° 088-2019-UNHEVAL-DBU, el Director de la Dirección de Admisión, remite el Informe Social N° 030-2019-UNHEVAL-SS-NAV, de la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario en la que, ésta es de opinión que, a la administrada Sheyla Esther Chávez Rosas, por estar en estado de vulnerabilidad debe exonerársele el 50% del costo del examen de admisión.

Mediante Oficio N° 086-2019-UNHEVAL-DBU, el Director de la Dirección de Admisión, remite el Informe Social N° 028-2019-UNHEVAL-SS-NAV, de la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario en la que, ésta es de opinión que, al administrado Roger Domingo Arbaizo, por estar en estado de vulnerabilidad debe exonerársele el 50% del costo del examen de admisión.

2.9 Que, el artículo 160 del TUO de la ley 27444, señala que "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."

III...



TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente



Que, de la revisión de las solicitudes de los administrados, éstas tienen relación conexa de los petitorios y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que, se deberá de disponer de la acumulación de los procedimientos, a efectos de que sean tramitados y resueltos conjuntamente en decisión única.

2.10 Que, de acuerdo al inciso k) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución y ámbito funcional del Rector, "Emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos", por lo que, corresponde que su Despacho emita la Resolución correspondiente.

III. OPINIÓN.- Que, el Rector deberá de emitir resolución, resolviendo de la siguiente manera: 3.1. **DISPONER** la acumulación de los procedimientos administrativos iniciados mediante los Formularios Únicos de Trámite (FUT) N° 0466481, N° 0464324 y N° 0466396, por los argumentos esgrimidos en el presente informe. 3.2. **EXONERAR el 50% del pago por derecho de inscripción al Examen de Admisión 2019-II de la UNHEVAL**, a realizarse el 17 de marzo de 2019, de acuerdo al artículo 49 de del Reglamento General de Admisión, aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0699-2019-UNHEVAL, a las siguientes personas: Roger Domingo Arbaizo, Sheyla Esther Chávez Rosas, Mariana Margaret Morales Briceño. 3.3. Que, se REMITA el expediente administrativo a la Oficina de Secretaria General, a efectos de que proyecte la resolución correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 1898-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0257-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO, Vicerrector Académico, del 13 al 15 de marzo de 2019;

**SE RESUELVE:**

1° **DISPONER** la acumulación de los procedimientos administrativos iniciados mediante los Formularios Únicos de Trámite (FUT) N° 0466481, N° 0464324 y N° 0466396, por los argumentos esgrimidos en la presente Resolución.

2° **EXONERAR el 50% del pago por derecho de inscripción al Examen de Admisión 2019-II de la UNHEVAL**, a realizarse el 17 de marzo de 2019, de acuerdo al artículo 49 de del Reglamento General de Admisión, aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0699-2019-UNHEVAL, a las siguientes personas; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

- 2.1. ROGER DOMINGO ARBAIZO
- 2.2. SHEYLA ESTHER CHÁVEZ ROSAS
- 2.3. MARIANA MARGARET MORALES BRICEÑO

3° **DISPONER** que la Dirección de Admisión adopte las acciones complementarias.

4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. EWER PORTOCARRERO MERINO  
RECTOR(E)



Abog. YERSELYK. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL



*[Handwritten signature]*

Distribución:  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-Admisión-Archivo